Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Recibí contrato original 20/Agosto/2026

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

CONTRATO **ABIERTO** DE LA AQUISICION DEL **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HISTOCOMPATIBILIDAD,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 1 CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES,** Y POR LA OTRA **ABALAT, S.A. DE C.V., EN LO SUBSIGUIENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. CUAUHTEMOC DE LUNA BONILLA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE No. 1 CMN BAJÍO
RECIBIDO
20 AGO. 2026
DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

1.1 ES UN **"ORGANISMO"** DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIÓN I Y 155 FRACCIÓN III, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **40,543** DEL **17 DE DICIEMBRE DE 2025**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **230** DE LA CIUDAD DE MÉXICO **DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES CON RFC [redacted] ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO,** ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 Y 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 2 INCISO C, 4.24, 4.28, 4.28.1, 4.31, 5.1.1, 5.3, 5.3.2 INCISO C, 5.3.15, 5.4.1 Y 5.5.7 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. SILVIA ELENA SAMANIEGO LIMONES, JEFA DE DIVISIÓN AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, CON R.F.C [redacted] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, R.F.C [redacted] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD

Recibí Contrato en Original

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

CON LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**, R.F.C [redacted] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. ALMA ERIKA HERNANDEZ PLATA, DIRECTORA MÉDICA, CON R.F.C** [redacted] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL **PROVEEDOR**" MEDIANTE LA APROBACION DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL** NO. **LA-50-GYR-050GYR058-N-155-2026** DEL DIA **15 DE JULIO DEL 2026**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6 FRACCION I, 35 FRACCION III, 39 FRACCION II, 53 TERCER PARAFO Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTIOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 73 Y 74 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS LINEAMIENTOS EN MATERIAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.

1.5**"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **0000007749-2026** EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **42060417** Y NOMENCLATURA DE CUENTA VIGENTE **51331013**.

1.6PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **(RFC) IMS421231I45**.

1.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COLONIA LOS PARAÍSOS, C.P. 37320, LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO**. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

2.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **116,398** DE FECHA **21 DE JULIO DE 2004**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **129** DE LA ALCALDIA **COYOACAN, MÉXICO**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **325,120**, DE FECHA **19** DE **NOVIEMBRE** DE **2024**; DENOMINADA **ABALAT, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: **COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA LABORATORIO. REACTIVOS QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS, MATERIALES DE CURACIÓN, MATERIAL DE LIMPIEZA, INSTRUMENTACIÓN Y ROPA DE HOSPITAL, PRODUCTOS AUXILIARES PARA LA**

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

SALUD, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

2.2 EL **C. CUAUHTEMOC DE LUNA BONILLA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **72,744 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **218,** DE **LA CIUDAD DE MEXICO,** , MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

2.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA **"LAASSP"**.

2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

2.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **(ABA-040721-TS9)**

2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **SAN MARCOS #130**, COLONIA **TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONO 80001500 552559 1802 CORREO ELECTRÓNICO:** cdeluna@abalat.com.mx

3. **DE "LAS PARTES":**

3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA AQUISICION DEL **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HISTOCOMPATIBILIDAD**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS (**ANEXO2**) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$1,421,758.12 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS POR **$1,649,239.42 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO DE **$3,554,758.12 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)**, MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **$4,123,519,.42 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 42/100 M.N.)**. DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS (**ANEXO 2**)

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, **PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS DE LA AQUISICION DEL **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HISTOCOMPATIBILIDAD**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45**, DOMICILIO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN ANTE EL ÁREA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, **SITO EN BOULEVARD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320 EN LEÓN, GUANAJUATO.**

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR **EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO. SITO EN BOULEVARD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320 EN LEÓN, GUANAJUATO.**, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LA NO PRESENTACIÓN DE LA CITADA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA SERÁ MOTIVO DE QUE NO SE RECIBAN PARA TRAMITE DE PAGO LAS FACTURAS Y POR ENDE NO SEA CUBIERTA LA CONTRAPRESTACIÓN HASTA EN TANTO NO SE PRESENTE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.

LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS FÍSICAS, ENTREGA DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO PARA LABORATORIOS CLÍNICOS DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO**, EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 3 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"**, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO MOTIVO DE ESTE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL QUE SE PRETENDE CONTRATAR. ES PRECISO SEÑALAR QUE LAS MANIOBRAS DE TRANSPORTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO CORRERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

ENTREGA DE ÁREA FÍSICA. "EL INSTITUTO" A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, FACILITARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** LOS **ESPACIOS FÍSICOS A TÍTULO GRATUITO, CON SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y LOS NODOS DE RED, QUE SERÁN SUJETOS DE ADECUACIÓN** PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, SISTEMA DE INFORMACIÓN, EQUIPO DE CÓMPUTO Y AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT (EN CASO DE REQUERIRLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS) Y ESTÉ EN CONDICIONES DE INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A MÁS TARDAR EL **5(CINCO) NATURAL** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PARA LO CUAL DEBERÁ PONERSE EN CONTACTO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, A TRAVÉS DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR DICHA ENTREGA, PARA LO CUAL UTILIZARÁ EL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO 5 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" APARTADO A** Y DE

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

MANERA INMEDIATA INICIE CON LOS TRABAJOS QUE CONSIDERE NECESARIOS EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD MÉDICA.

ASIMISMO, EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO HARÁ LA **ENTREGA DEL ESPACIO EL CUAL PODRÁ ADECUARSE POR "EL PROVEEDOR", DE TAL FORMA QUE PUEDAN HACER USO COMO ALMACÉN PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS BIENES DE CONSUMO** COMO PARTE DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, LAS ADECUACIONES EN LABORATORIO CLÍNICO DE UMAE HE N1 BAJÍO, DE ACUERDO AL **ANEXO 3 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"**; PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS PROPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **FORMALIZANDO EL ANEXO 5 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" APARTADO B, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA RECEPCIÓN DEL ÁREA POR PARTE DEL INSTITUTO.**

EQUIPO DE LABORATORIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ **ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS** ACORDES AL **ANEXO 6 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC"**, DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, CONSIDERANDO QUE **PODRÁ INICIAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO**. LOS **EQUIPOS** DEBERÁN SER DE **TECNOLOGÍA DE PUNTA**, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE EQUIPOS **NUEVOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES** Y CON **FECHA DE FABRICACIÓN NO MAYOR A 5 (CINCO) AÑOS (2022, 2023,2024,2025 Y 2026)**, Y ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, LOS CUALES DEBERÁN SER DE ORIGEN NACIONAL O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, VIGENTES SUSCRITOS POR MÉXICO.

RECEPCIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y COMPLEMENTARIO. LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS PARA SU INSTALACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, QUIENES DEBERÁN CONSTATAR QUE LOS EQUIPOS ENTREGADOS SEAN LOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA LA PARTIDA, VERIFICANDO LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A DICHO EQUIPO, PARA PROCEDER A LA FORMALIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN, DEBIENDO REQUISITAR, POR CADA EQUIPO RECIBIDO EL CORRESPONDIENTE **ANEXO 7 "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** Y **ANEXO 5 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO"**, CON LO QUE AUTORIZA SE PROCEDA A SU INSTALACIÓN.

INSTALACIÓN. LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE, **SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA, CUYA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA **PERSONA DESIGNADA COMO ENLACE POR EL "EL PROVEEDOR"**, Y DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, VERIFICANDO LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL EQUIPO, PARA LO CUAL SE UTILIZARÁ EL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO 5 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO"**, VERIFICANDO LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ELABORAR PARA CADA EQUIPO, EL **ANEXO 5 "CÉDULA PUESTA A PUNTO"** DEBIDAMENTE REQUISITA DA EN CADA UNO DE SUS INCISOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

FORMALIZARLA EN CONJUNTO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, **DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, MISMO QUE DEBERÁ ENTREGAR EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO. "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS **MANUALES DE OPERACIÓN** COMPLETOS Y EN IDIOMA ESPAÑOL, O EN SU CASO LA TRADUCCIÓN RESPECTIVA AL ESPAÑOL, DE MANERA IMPRESA Y/O DIGITAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.

LOS EQUIPOS DE LABORATORIO, COMPLEMENTARIOS Y DE CÓMPUTO INSTALADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS **NIVELES DE SERVICIO** PARA EL **PROCESO DE LOS ESTUDIOS DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS, SEMIAUTOMATIZADOS O MANUALES**, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LOS **ANEXOS 8 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO"** Y **ANEXO 6 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC"**, CONSIDERANDO QUE SE DEBERÁ ENTREGAR POR CADA EQUIPO, REGULADORES DE ENERGÍA (UPS) QUE SOPORTE MÍNIMO 30 MINUTOS DE ENERGÍA PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS Y QUE DEBERÁN ESTAR DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA EQUIPO.

LOS REACTIVOS, CONTROLES, CALIBRADORES Y CONSUMIBLES UTILIZADOS PARA LA **VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS** DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE SERÁN SUMINISTRADOS POR **"EL PROVEEDOR"** Y NO SE CONSIDERARÁN COMO PARTE DE LA DOTACIÓN PARA LOS ESTUDIOS REQUERIDOS.

CONTROL DE CALIDAD.
"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **ANALIZARÁ PERIÓDICAMENTE** EN CONJUNTO CON LOS JEFES O RESPONSABLES LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, LOS **RESULTADOS** QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DEL **CONTROL DE CALIDAD INTERNO**, ASÍ COMO DE LA PARTICIPACIÓN A LOS PROGRAMAS DE **CONTROL DE CALIDAD EXTERNO** A LOS QUE SEAN INSCRITOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA, A FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NOM-007-SSA3-2011.

CONTROL DE CALIDAD INTERNO
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURAR LA DOTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE TODOS LOS EQUIPOS ASIGNADOS EN EL **ANEXO 6 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC"**, AL LABORATORIO CLÍNICO, DE LA PARTIDA ADJUDICADA, DE ACUERDO CON EL **ANEXO 3 "DIRECTORIO DEL SMI DE ELC"**, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL **JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO** A SOLICITUD DEL MISMO, LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, CON EL FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA. EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EVALUACIONES ANALÍTICAS Y DE ATRIBUTOS A LOS EQUIPOS Y REACTIVOS CON LOS QUE SE ESTÉ PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS, PARA ACEPTAR AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y RECHAZAR AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES.

CONTROL DE CALIDAD EXTERNO
"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A INSCRIBIR AL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UMAE HE N1 BAJÍO, A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO ACREDITADO ANTE UNA ENTIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **NUMERAL 7.2** DE LA **NOM-007-SSA3-2011** *"DEBERÁN*

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

PARTICIPAR AL MENOS EN UN PROGRAMA DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD, EN EL CUAL DEBERÁN INTEGRAR LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO QUE REALICEN Y QUE INCLUYA EL PROGRAMA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL LABORATORIO CLÍNICO EN MATERIA DE CALIDAD", OBLIGÁNDOSE A ENTREGAR AL ENCARGADO O JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO Y/O AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DOCUMENTO EN ORIGINAL A MÁS TARDAR A LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL **JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO** EN CADA CICLO, LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, CON EL FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMA ANTES REFERIDA. LOS PROVEEDORES DE LAS MUESTRAS PARA EL CONTROL EXTERNO DE LA CALIDAD, DEBERÁN CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y CONFIABILIDAD POR UNA ENTIDAD DE ACREDITACIÓN COMO PROVEEDOR DE ENSAYOS DE APTITUD. PARA TODOS LOS CASOS DE INSCRIPCIÓN A **PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO CLÍNICO** A MÁS TARDAR EL **DÍA 30 NATURAL** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, PERIÓDICAMENTE PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, Y EN SU CASO, CADA CICLO PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS EVALUACIONES, CON EL FIN DE TOMAR MEDIDAS EN SU CASO, REGISTRANDO TODAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EFECTUADAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA **NOM-007-SSA3-2011**.

LABORATORIO LOCAL ALTERNO.
PARA LA PARTIDA 61. CUANDO EXISTA **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR"**, ESTE ÚLTIMO OTORGARÁ LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE HISTOCOMPATIBILIDAD QUE EN SU MOMENTO NO SE PUEDAN REALIZAR EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UMAE HE N1 BAJÍO A TRAVÉS DEL LABORATORIO **LOCAL** ALTERNO QUE PROPONGA **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA Y AVALADOS POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL TRASLADO DE LAS MUESTRAS, CORRERÁ A CARGO Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, UTILIZANDO EL **ANEXO 9 "LABORATORIO LOCAL ALTERNO"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DE UN LABORATORIO ALTERNO QUE SE ENTREGARÁ AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO , QUE DEBERÁ ESTAR UBICADO EN LA MISMA LOCALIDAD QUE LA UMAE HE N1 BAJÍO, Y DARÁ EL SOPORTE EN CASO DE EXISTIR INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO, CUMPLIENDO CON LA NOM-007-SSA3-2011, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2012, EL CUAL ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE LOS RESULTADOS, UTILIZANDO EL **ANEXO 9 "LABORATORIO LOCAL ALTERNO"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR EL DÍA **15 (QUINCE)** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, CONFORME AL **ANEXO 9 "LABORATORIO LOCAL ALTERNO"**, LOGÍSTICA Y PORMENORES TÉCNICOS AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CON LA SIGUIENTE **DOCUMENTACIÓN**:

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL LABORATORIO (NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO).
- COPIA SIMPLE DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE SANITARIO DEL LABORATORIO **LOCAL** ALTERNO.
- PLAN DE TRABAJO, EN EL CUAL MENCIONEN SU METODOLOGÍA DE TRABAJO, LISTADO DE EQUIPOS ANALIZADORES CON SU MARCA Y MODELO.
- LISTA DE ESTUDIOS QUE PROCESARÁ EN EL LABORATORIO **LOCAL** ALTERNO CON LOS TIEMPOS DE PROCESAMIENTO.
- LOGÍSTICA QUE TENDRÁ PARA EL EMBALAJE Y ENVIÓ DE MUESTRAS.

ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTEMPLAR **"EL PROVEEDOR"** PARA EL LABORATORIO **LOCAL** ALTERNO PROPUESTO EN EL **ANEXO 9 "LABORATORIO LOCAL ALTERNO"**, QUE LA RECEPCIÓN, EMBALAJE, TRASLADO DE MUESTRAS Y PROCESAMIENTO DE ESTUDIOS, SE ENVÍEN Y **ENTREGUEN LOS RESULTADOS DE EXÁMENES ORINARIOS A MÁS TARDAR EN 72 HORAS Y PARA EXÁMENES URGENTES (DONADOR CADAVERICO) A MÁS TARDAR EN 6 (SEIS) HORAS A PARTIR DE QUE SE ENTREGUEN LAS MUESTRAS**, E **INCLUIR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EL RESULTADO** DE LOS ESTUDIOS, ESTO POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"** SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO".**

ENTREGA DE RESULTADOS: INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE ENTREGAR LAS MUESTRAS QUE SERÁN ENVIADAS AL LABORATORIO **LOCAL** ALTERNO, **"EL PROVEEDOR"** TIENE HASTA **72 HORAS** PARA ENTREGAR RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS **ORDINARIO** EN EL LABORATORIO **LOCAL** ALTERNO Y PARA EXÁMENES DE URGENCIA (**DONADOR CADAVERICO)** A MÁS TARDAR EN **6 HORAS** A PARTIR DE QUE SE ENTREGUEN LAS MUESTRAS, DEBIENDO ENTREGAR LOS RESULTADOS EN AMBOS CASOS, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"** SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO".**

MANTENIMIENTOS.
PARA LA PARTIDA 61. "EL PROVEEDOR" A LA PARTIDA, DEBERÁ REALIZAR LOS **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS** INSTALADOS, SIN COSTO ADICIONAL A **"EL INSTITUTO"** DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA.

LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEBERÁN CONSIDERAR MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, REFACCIONES ORIGINALES, INSUMOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN SU CASO SEAN NECESARIAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS INVOLUCRADOS Y DE LA INTERFAZ DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

"EL PROVEEDOR", A MÁS TARDAR EL **DÍA 20 (VEINTE) NATURAL** CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO ENTREGARÁ AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EL **ANEXO 10 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"** DE CADA EQUIPO ENTREGADO E INSTALADO EN EL QUE ESPECIFICARÁ LA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO(S) PREVENTIVO(S) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

ES REQUISITO PARA **"EL PROVEEDOR"**, CUMPLIR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL EQUIPO INSTALADO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES, A EFECTO DE QUE EL INSTITUTO ESTE EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SIN INTERRUPCIÓN, EN TIEMPO Y FORMA, Y CON RESULTADOS DE CALIDAD, LOS ESTUDIOS REQUERIDOS EN EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO.

AL FINALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, **SE DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL EQUIPO,** RECABANDO EL VISTO BUENO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, ADEMÁS DE **REGISTRAR EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO** Y LA **COLOCACIÓN DE ETIQUETA EN EL EQUIPO** QUE INDIQUE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, LA FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO Y EL NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LO REALIZÓ.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO REPORTARÁ **FALLAS O DESCOMPOSTURAS DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO**, COMPLEMENTARIOS Y DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS O SISTEMA DE INFORMACIÓN AL **ENLACE DESIGNADO** POR **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O TELEFÓNICA AL **SOPORTE DE ASISTENCIA TÉCNICA**, SIENDO OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE LA PARTIDA ASIGNAR EL FOLIO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, EL PERSONAL DEL INSTITUTO, DEBERÁ REGISTRAR EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO EL REPORTE DE FALLA, EL CUAL DEBERÁ TENER FECHA Y HORA DE REPORTE, PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE, PARTIDA, EQUIPO, EQUIPO COMPLEMENTARIO, ACCESORIO O PERIFÉRICO REPORTADO, NÚMERO DE SERIE Y EL FOLIO DE REPORTE ASIGNADO, UTILIZANDO EL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO 11 "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS"**. POR SU PARTE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ATENDER EL REPORTE Y EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS, EN UN PLAZO MÁXIMO A **24 HORAS** SIGUIENTES, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE **"EL INSTITUTO"** REALICE. EN CASO DE REQUERIRSE EL REEMPLAZO DE PARTES O PIEZAS POR EL DESGASTE O DAÑADAS, DEBERÁN SER NUEVAS Y ORIGINALES Y SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

EN CASO DE **REPARACIONES MAYORES**, DONDE LOS PROTOCOLOS DEL FABRICANTE ESTIPULEN LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA **VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN** DEL EQUIPO QUE PRESENTÓ LA FALLA, SE DEBERÁ REALIZAR SIN COSTO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE REPARACIONES MAYORES EN LAS QUE **"EL PROVEEDOR"** DETERMINA LA NECESIDAD DE **SUSTITUIR EL EQUIPO Y/O PERIFÉRICO**, LO DEBERÁ REPONER DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO, POR OTRO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS Y QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO Y SIN INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO CLÍNICO.

EN CASO DE PRESENTARSE HASTA **2 (DOS) REPORTES DE FALLAS** IMPUTABLES AL EQUIPO, POR DESPERFECTOS O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS **EN UN PERÍODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** O ACUMULAR **4 (CUATRO) REPORTES DE FALLAS EN 365 DÍAS NATURALES**, LAS CUALES IMPLIQUEN LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO O EL TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS AL LABORATORIO **LOCAL** ALTERNO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA **SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS**, EN UN PLAZO NO MAYOR A **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO; EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁ ENTREGAR REACTIVOS, CONTROLES, CALIBRADORES, CONSUMIBLES, CATÁLOGOS, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN, ESTOS DEBERÁN ESTAR EN IDIOMA ESPAÑOL O TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL Y **ANEXOS 7, 5, 10, 12, 13 Y 14**, ASÍ COMO CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE EL INSTITUTO DESIGNE.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

CUANDO POR CAUSAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, AMERITEN LA **SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN DE UNO O MÁS EQUIPOS**, **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA DEBERÁ **GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSIDERANDO EL TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS**, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, PREVIO ACUERDO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EN UN LABORATORIO **LOCAL** ALTERNO, **POR UN PLAZO MÁXIMO DE 5(CINCO) DÍAS NATURALES**; SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

CAPACITACIÓN.
PARA LA PARTIDAS 61. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE REALIZAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, POR PERSONAL ESPECIALIZADO. ESTA **CAPACITACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO GARANTIZAR, QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DE LOS EQUIPOS Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO**, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA EL ADECUADO USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO, COMPLEMENTARIOS, BIENES DE CONSUMO, DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, DE LOS PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS, LA CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, UN **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN** PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, EN **FORMATO LIBRE DETALLANDO LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS, EL TIEMPO DE DURACIÓN**, CONSIDERANDO TODOS LOS TURNOS DENTRO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ASIGNADO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR UNA **CAPACITACIÓN PREVIA AL INICIO DEL SERVICIO Y CAPACITACIÓN CONTINUA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, EN LAS INSTALACIONES DE LA UMAE HE N1 BAJÍO. ESTA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR A **"EL PROVEEDOR"**.

EL CONTROL DEL REGISTRO DE ASISTENCIA SE REALIZARÁ MEDIANTE EL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO 12 "FORMATO ASISTENCIA A CAPACITACIÓN"**, EL CUAL SERÁ AVALADO POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO AL TÉRMINO DE CADA EVENTO.

AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN (PREVIA Y CONTINUA), **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA, EXTENDERÁ **CONSTANCIA INDIVIDUAL DE CAPACITACIÓN**, QUE SERÁ ENTREGADA AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y ASÍ MISMO SE DEBERÁ REQUISITAR EL **ANEXO T4.1 APARTADO E "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" Y EL ANEXO 13 "FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN".**

CAPACITACIÓN PREVIA.
"EL PROVEEDOR", DEBERÁ BRINDAR UNA **CAPACITACIÓN PREVIA ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** AL PERSONAL DEL LABORATORIO CLÍNICO DE UMAE HE N1 BAJÍO, POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DENTRO DE LOS **15(QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, POR MEDIO DEL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO 12 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"**. LA LISTA DE CAPACITACIÓN INICIAL DEBERÁ SER ENTREGADA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO ANTES DE CONCLUIR LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN CUESTIÓN.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

LA CAPACITACIÓN CONSISTIRÁ EN GARANTIZAR, QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DEL EQUIPO Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO **PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO.**

CAPACITACIÓN CONTINUA.

LA CAPACITACIÓN CONTINUA, SERÁ SOLICITADA CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL AL SERVICIO, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN; SERÁ DIRIGIDA AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA QUE IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DEL EQUIPO Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO. ESTA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA **LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR** A **"EL PROVEEDOR"**. DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBE CONSIDERARSE SU REALIZACIÓN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, EN UN **PLAZO MÁXIMO DE 21 DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD REALIZADA AL CONTACTO DESIGNADO DE **"EL PROVEEDOR"**; LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SU REALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.

LA EMPRESA ADJUDICADA A LA PARTIDA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
1	**LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBROGACIÓN SERÁ EN LABORATORIO CLÍNICO DE LA UMAE HE N1 BAJÍO, DEL 1 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2026.	A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, DEBERÁ CELEBRARSE EN LA FECHA Y SEDE ACORDADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
2	**DESIGNACIÓN DEL ENLACE.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y EN HOJA MEMBRETADA A LA(S) PERSONA(S) DESIGNADA(S) COMO ENLACE, PARA LA PARTIDA ADJUDICADA, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO QUE DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
3	**ADECUACION DEL ÁREA FÍSICA.** **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA DE ACUERDO AL NUMERAL 2 " ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA" DEL ANEXO TÉCNICO.	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
4	**EQUIPAMIENTO MEDICO.** **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARA, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO LOS EQUIPOS EN LA UMAE HE N1 BAJÍO, DE ACUERDO AL NUMERAL 3" EQUIPOS DE LABORATORIO" DEL ANEXO TÉCNICO.	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
5	**BIENES DE CONSUMO. ENTREGA INICIAL.** **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARA LOS BIENES DE CONSUMO CORRESPONDIENTES A 45 DÍAS CONFORME A PRODUCTIVIDAD, DE ACUERDO AL NUMERAL 4" BIENES DE CONSUMO" DEL ANEXO TÉCNICO.	DENTRO DE LOS 7(SIETE) DÍAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
6	**RED DE FRÍO PARA CONSERVACIÓN DE BIENES DE CONSUMO.** SI **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA PROPONE BIENES DE CONSUMO QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN DEBERÁN PROPORCIONAR EL EQUIPO, DE ACUERDO AL NUMERAL 4" BIENS DE CONSUMO" DEL ANEXO TÉCNICO.	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
7	**CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.** **"EL PROVEEDOR"** BEBERÁ INSCRIBIR AL LABORATORIO CLÍNICO DE UMAE HE BAJÍO A UN PROGRAMA EXTERNO DE LA CALIDAD. ENTREGANDO AL CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL JEFE DE LABORATORIO, DE ACUERDO AL NUMERAL 5" CONTROL DE CALIDAD" DEL ANEXO TÉCNICO.	A MÁS TARDAR EL DÍA 30 (TREINTA) NATURAL CONTANDO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO.
8	**ENTREGA DE ANEXOS T4.1** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE ENTREGAR EL **ANEXO T4.1 "CEDULA DE PUESTA A PUNTO"** POR CADA EQUIPO INSTALADO EN ORIGINAL AL JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO.	A MÁS TARDAR 7 (SIETE) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
9	**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** **"EL PROVEEDOR"** HARÁ DE CONOCIMIENTO Y PARA SU VALIDACIÓN AL JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO **EL ANEXO T5" PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO".**	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
10	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** EN CASO DE FALLA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ: EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS	EN UN PLAZO MÁXIMO A 24(VEINTICUATRO) HORAS, SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE. SUSTITUIR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO.
11	**SUSTITUCION DE EQUIPO.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPO EN CASO DE PRESENTARSE HASTA 2(DOS) REPORTES DE FALLA EN UN PERIODO DE 30(TREINTA) DÍAS NATURALES O ACUMULAR 4(CUATRO) REPORTES DE FALLAS EN 365 DÍAS NATURALES.	SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO CON EL **ANEXO 8 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO"** EN UN PLAZO MENOS A **20(VEINTE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO.
12	**CAPACITACIÓN PREVIA.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL LABORATORIO CLÍNICO DELA UMAE HE N1 BAJÍO, EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTENIDO EN EL **ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"**	A MÁS TARDAR EL DÍA 15(QUINCE) NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
13	**CAPACITACIÓN CONTINA.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN CONTINUA CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL AL SERVICIO.	EN UN PLAZO NO MAYOR A 21 (VEINTIÚN) DÍAS NATURALES DE HABERSE SOLICITADO **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO.
14	**BIENES DE CONSUMO, ENTREGAS SUBSECUENTES.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REABASTECER EL STOCK INICIAL DE 45 DÍAS , DE ACUERDO A LAS NECESIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 7(SIETE) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
15	**ENTREGAS URGENTE** **"EL PROVEEDOR"**DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO QUE SE HAYAN AGOTADO ANTES DE LA SIGUIENTE FECHA DE DOTACIÓN.	LAS ENTREGAS URGENTES DE BIENES DE CONSUMO DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL JEFE DE LABORATORIO.
16	**ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIO LOCAL ALTERNO.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR EL TRASLADO DE MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA AL LABORATORIO LOCAL ALTERNO .	LOS RESULTADOS DE LABORATORIO DEBERÁN REPORTARSE DE **ORDINARIO** EN 72 (SETENTAIDOS) HORAS Y DE **URGENCIA** EN 6 (SEIS) HORAS **(DONACIÓN CADAVERICA)**. DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.
17	**REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR CADA MES EL CONCENTRADO DEL **ANEXO T9" REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS EFECTIVOS REALIZADOS"**	DE LA UMAE HE N1 BAJÍO POR LA PARTIDA, A MÁS TARDAR **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE CADA CORTE.

QUINTA. VIGENCIA

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **15 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SEPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO),** SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

   "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**, EN **LA OFICINA DE ADQUISICIONES UBICADA EN PLANTA ALTA DE BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320 LEON GUANAJUATO MEXICO.**

   DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE SE HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 32**, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL ES **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL PROVEEDOR"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR".**

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
e) EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR",** EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL **"PROVEEDOR"**

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **DRA. SILVIA ELENA SAMANIEGO LIMONES,** CON RFC [redacted] **JEFA DE DIVISION AUXILIARES DE DIAGNOSTICO**, QUIEN

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

UMAE	
RESPONSABLE DE AUXILIAR Y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**
JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN, EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA, AUXILIADO POR EL JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 433 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y APLICANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

EN CASO DE EXISTIR DEDUCTIVA SE NOTIFICAR A EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** MEDIANTE EL **ANEXO 20 NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVA"**, APORTANDO LA DOCUMENTAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO AL NIVEL DEL SERVICIO, PARA REVISIÓN, CALCULO, NOTIFICACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ADIESTRADOR DEL CONTRATO.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

CONCEPTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EFECTUAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO CON EL ANEXO 10 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" DE LOS EQUIPOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL ANEXO TÉCNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR NO REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LO S 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA CADA EQUIPO.
DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE SE CONTINÚE REALIZANDO LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO QUE NO RECIBIÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SE CALCULARA LA SANCIÓN POR EL 50% DEL IMPORTE DE LA FACTURA DE LOS ESTUDIOS ASOCIADOS AL EQUIPO AL NO SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MAS I.V.A. EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ESTUDIOS EN EL EQUIPO QUE NO RECIBIÓ MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO, SE CALCULARA LA SANCIÓN POR LE 50% DEL IMPORTE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL MÁXIMO PARA ESA UNIDAD MEDICA, MAS I.V.A.
LIMITE DE INCUMPLIMIENTO	A MAS TARDAR 10(DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS DESPUÉS DE LA FECHA PROGRAMA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO O ENCARGADO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, AUXILIÁNDOSE POR EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA UMAE HE N1 BAJÍO, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL, LA EMPRESA ADJUDICADA ES ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN BASADA EN LA TABLA DE PENALIZACIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 96 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR CADA DÍA DE ATRASO DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

FÓRMULA

PCA = %D X NDA X VSPA

DÓNDE:
PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE
%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA TABLA DE PENAS CONVENCIONALES
NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.
VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO A SANCIONAR, QUE DEBEN APLICARSE **BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO, Y QUE DEBEN REALIZARSE PREVIO AL INICIO DE OPERACIÓN, EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A LA EMPRESA ADJUDICADA LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL SE NOTIFICARÁ AL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** MEDIANTE EL **ANEXO T9.1 "NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL",** APORTANDO LA DOCUMENTAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO AL NIVEL DE SERVICIO, PARA REVISIÓN, CÁLCULO, NOTIFICACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1	
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA NO REALICE LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN LA UMAE HE N1 BAJÍO, DE ACUERDO CON EL **ANEXO T3"EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC".**
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA A LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LIMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 10(DIEZ) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.5%** DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MEDICA, SIN INCLUIR IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO O ENCARGADO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

2	EQUIPAMIENTO MÉDICO
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PONGA A PUNTO LOS EQUIPOS EN LABORATORIO CLÍNICO DE ACUERDO AL **ANEXO 6 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE ELC".**
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA A LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LIMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 10(DIEZ) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.5%** DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MEDICA, SIN INCLUIR IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO O ENCARGADO

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

3	ENTREGA DE ANEXOS T4.1
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO **ENTREGUE LOS ANEXOS 5 " CEDULA DE PUESTA A PUNTO"** POR CADA EQUIPO INSTALADO, EN ORIGINAL AL JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA A LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LIMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 10(DIEZ) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.2%** DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MEDICA, SIN INCLUIR IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO O ENCARGADO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

4	ENTREGA INICIAL DE BIENES DE CONSUMO
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO QUE CORRESPONDERÁ A **45 (CUARENTA Y CINCO)** DÍAS CONFORME A LA PRODUCTIVIDAD DE LA UNIDAD MEDICA.
UNIDAD DE MEDIDA	DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PUESTA EN OPERACIONES DE LOS EQUIPOS.
LIMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PUESTA EN OPERACIONES DE LOS EQUIPOS.
PENALIZACIÓN	**0.4%** DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MEDICA, SIN INCLUIR IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO O ENCARGADO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

5	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO INSCRIBA AL LABORATORIO CLÍNICO DE UMAE HE N1 BAJÍO A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO .
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDA LOS **30 (TREINTA)** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DE

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

	EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LIMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.2% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MEDICA, SIN INCLUIR IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO O ENCARGADO
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL (**ANEXO 3**) DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
h) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
i) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.
j) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
k) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR

CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;

l) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

m) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO";**

n) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO".**

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR **QUINTUPLICADO**, EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA; GUANAJUATO, **EL DÍA 24 DE JULIO DE 2026,** QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Asuntos Jurídicos, Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "número 1" del Centro Médico Nacional del Bajío

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División jurídica de la UMAE, HE No. 1 Bajío en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción III del Reglamento Interior del IMSS. Con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE HE No.1 CMN/GTO/DAJ/ADQ/2024/

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

171/2026

Se testó RFC de servidores públicos, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331013-0042

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES.	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO	[redacted]
DRA. SILVIA ELENA SAMANIEGO LIMONES (ADMINISTRADOR)	JEFA DE DIVISION AUXILIARES DE DIAGNOSTICO	
MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR (FIRMANTE)	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA (FIRMANTE)	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	
DRA. ALMA ERIKA HERNANDEZ PLATA, (FIRMANTE)	DIRECTORA MÉDICA	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
CUAUHTEMOC DE LUNA BONILLA (REPRESENTANTE LEGAL)	ABALAT, S.A. DE C.V.	ABA-040721-TS9